Boletin His Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS MENOS LOS FESTIVOS

SESCRIPCION PARA FUERA DE LA CAPITAL

Pago adelantado.

Las leyes obligarán en la Península, Islas a l'acentes, Canarias y territorios de Africa sujotos a la legislación penínsular, a los vointe días de so promulgación.

Se entionde hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la Gacela.—
(Art. 1.º del Código Civil).—Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este Bolletin dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecera hasta el recibo del número siguiente.—Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsibilidad, de conservar los números de este Bolletin, coleccionados ordenadamente para su encur der nación, que deberá verificarse al final de cada año.

EDICTOS DE PAGO Y ANUNCIOS DE LETEBRE PARTICULAR, A CINJUENTA CÉNTIMOS LÍBEA

SUSCRIPCIÓN PARA LA CAPITAL

Números sueltos 25 céntimos.

FARTE OFICIAL

S. M. el Rev Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

(De la Gaceta núm. 127.)

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

REAL ORDEN
Núm. 207.

Ilmo. Sr.: A propuesta del Presidente de la Junta técnica e inspectora de Radiocomunicación, y con el fin de facilitar el percibo de las licencias para uso de aparatos radioreceptores, utilizando las gestiones de las Agrupaciones y Sociedades de Radio-escuchas,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien disponer lo siguiente:

Primero. Se prorroga el plazo voluntario para la adquisición de dichas licencias determinado por Real orden de esta Presidencia de 6 de diciembre de 1929 hasta el 1.º de julio del corriente año.

Segundo. Las entidades constituídas por radioescuchas, previo informe favorable de la Junta técnica e inspectora de Radiocomunicación, podrán ser autorizadas por la Dirección general de Comunicaciones para el cobro directo de las citadas licencias correspondientes a sus asociados. Dichas licencias les serán facilitadas a las mencionadas entidades en las correspondientes oficinas de Telégrafos, descontándose el 10 por 100 del importe total de la recaudación en forma análoga

a la determinada por la Real orden de 7 de marzo último, de cuya cantidad se reservará la mitad la Dirección general de Comunicaciones para distribuir como premio afecto a la recaudación entre el personal dependiente de la misma, y la otra mitad quedará a beneficio de la Sociedad o Agrupación autorizada para recaudar.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 1.º de mayo de 1930.—Berenguer. — Señores Subsecretario de la Presidencia del Consejo de Ministros, Director general de Comunicaciones y Presidente de la Junta técnica e inspectora de Radiocomunicación.

(Gaceta 4 mayo 1930.)

MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

REAL ORDEN

Excmo. Sr.: Ensayado y aprobado por la Dirección general de Seguridad el aparato previsor de incendios de cintas cinematográficas, denominado «Sopeña», propiedad de don Luis Sopeña García, domiciliado en Gijón, calle de Corrida, números 49 y 51,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que dicho aparato sea incluido también entre los autorizados para su aplicación en los aparatos proyectores de películas, a los efectos prevenidos en la Real orden de 5 de noviembre de 1927.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 2 de mayo de 1930.—Marzo.—Señores Director general de Segu-

ridad, Gobernadores civiles de las provincias, excepto Madrid, y General Gobernador militar de Algeciras.

(Gaceta 4 mayo 1930).

DIRECCION GENERAL DE LOS REGISTROS Y DEL NOTARIADO

Conforme a lo dispuesto en el artículo 58 del Reglamento vigente para la organización y régimen del Notariado, se han de proveer por oposición entre Notarios en ejercicio y excedentes, a que se refiere el indicado artículo, las Notarías que a continuación se expresan, comprendiéndose, además, en esta convocatoria las vacantes correspondientes a este turno que ocurran desde la fecha de este anuncio hasta el día en que termine la práctica del último de los ejercicios.

1.—Elche (vacante por defunción de D. Segismundo Verdaguer Puig), distrito del mismo nombre, Colegio de Valencia.

2.—Reus (ídem por traslación por oposición de D. Jaime Martín de Santa Olalla y Esquerdo), distrito del mismo nombre, Colegio de Barcelona.

3.—Rute (idem por traslación de D. José de Carvajal Viana Cárdenas), distrito del mismo nombre, Colegio de Sevilla.

4.—Barcelona (ídem por defunción de D. José Poal Jofresa), distrito del mismo nombre, Colegio de Barcelona.

5.—Murcia (ídem por traslación de D. Mariano Mingot Shelly), distrito del mismo nombre, Colegio de Albacete.

drid, 2 de mayo de 1930.—Marzo.— 6.—Barcelona (idem por defun-Señores Director general de Segu- ción de D. Antonio Gallardo Martí-

nez), distrito del mismo nombre, Colegio de Barcelona.

7.—Barcelona (desierta en el concurso extraordinario de excedentes de Demarcación) distrito del mismo nombre, Colegio de Barcelona.

8.—Barcelona (ídem íd. íd.,) distrito del mismo nombre, Colegio de Barcelona.

9.—Barcelona (ídem id. id.), distrito del mismo nombre, Colegio de Barcelona.

10.—Bilbao (por idem id. id.), distrito del mismo nombre, Colegio de Burgos.

11.—Lugo (idem id. id.), distrito del mismo nombre, Colegio de La Coruña.

12.—Madrid (ídem íd. id.), distrito del mismo nombre, Colegio de Madrid

13.—Madrid (ídem íd. íd.), distrito del mismo nombre, Colegio de Madrid

14. — Madrid (idem id. id.), distrito del mismo nombre, Colegio de Madrid.

15.—Valencia (idem id. id.), distrito del mismo nombre, Colegio de Valencia.

16.—León (idem id. id.), distrito del mismo nombre, Colegio de Valladolid.

17.—Zaragoza (ídem íd. íd.), distrito del mismo nombre, Colegio de Zaragoza.

18 — Carmona (vacante por defunción de D. Rudesindo Antonio Jurado Rueda), distrito del mismo nombre, Colegio de Sevilla.

19 — Mahón (ídem por jubilación de D. Francisco Mercadal Pons), distrito del mismo nombre, Colegio de Baleares.

20:—Valls (desierta en el concurso extraordinario de excedentes de Demarcación), distrito del mismo nombre, Colegio de Barcelona.

21.—Sevilla (vacante por traslación de D. César López Forcada), distrito del mismo nombre, Colegio de Sevilla.

22.—Tarragona (idem por traslación de D. Manuel Crehuet Pardas), distrito del mismo nombre, Colegio de Barcelona.

23.—Lorca (ídem por traslación de D. Jesús Puig Martínez), distrito del mismo nombre, Colegio de Albacete.

24.—Tortosa (ídem por traslación de D. Hipólito González Rebollar), distrito del mismo nombre, Colegio de Barcelona.

25.—Tuy (ídem por traslación de D. Luis de la Peña Gabilán), distrito del mismo nombre, Colegio de Coruña.

26.—La Orotava (ídem por traslación de D. José Romero de Castro), distrito del mismo nombre, Colegio de Las Palmas.

27. —Valencia (ídem por defunción de D. Prudencio García López), distrito del mismo nombre, Colegio de Valencia.

28.—Almería (idem por traslación de D. Francisco Rico Pérez), distrito del mismo nombre, Colegio de Granada.

29.—Bermeo (ídem por traslación de don Leoncio Andrés Moreno Cuesta), distrito de Guernica y Luno, Colegio de Burgos.

30.—La Estrada (idem por traslación de D. Emiliano Santarén y del Campo), distrito del mismo nombre, Colegio de Coruña.

31.—Onteniente (idem por traslación de D. Juan Gil Quinzá), distrito del mismo nombre, Colegio de Valencia.

32.—Madrid (idem por excedencia voluntaria de D. Marino José Pérez de la Reguera y Beltrán), distrito del mismo nombre, Colegio de Madrid.

33.—Cullera (ídem por traslación de D. Federico Gomis Juan), distrito de Sueca, Colegio de Valencia.

Los aspirantes presentarán las solicitudes en esta Dirección general dentro del plazo improrrogable de veinte días naturales, contados desde el siguiente al de la publicación de esta convocatoria en la *Gaceta de Madrid* en los términos prevenidos en el artículo 70 del referido Reglamento del Notariado, reformado por el Real decreto de 25 de junio de 1928 (*Gaceta* del 26), y expresando en las instancias la Notaría o Notarías que solicitan y el orden de preferencia, en su caso, sin perjuccio de completarlo en tiem-

po oportuno si fuesen adicionadas nuevas vacantes.

Al presentar sus instancias deberán los solicitantes acreditar haber cumplido lo dispuesto en el artículo 61 del mencionado Reglamento, también reformado por el repetido Real decreto de 25 de junio de 1928 (Gaceta del 26).

Madrid, 1.º de mayo de 1930.—El Director general, Pedro Sabau Romero.

(Gaceta 3 mayo 1930.)

MINISTERIO DE INSTRUCCION PUBLICA Y BELLAS ARTES

SUBSECRETARIA

Se halla vacante en el Instituto nacional de Segunda enseñanza de Osuna la plaza de Catedrático de la asignatura de Física y Química, que ha de proveerse por concurso previo de traslado, conforme a lo dispuesto en el Real decreto de 30 de abril de 1915 y Real orden de esta fecha.

Pueden optar a la traslación los Catedráticos de Institutos nacionales que desempeñen o hayan desempeñado asignatura igual a la vacante.

Los aspirantes elevarán sus solicitudes, acompañadas de las hojas de servicios, a este Ministerio, por conducto y con informe del Jefe del Establecimiento donde sirvan, precisamente dentro del plazo improrrogable de veinte dias para los que tengan su destino en la Peninsula o Baleares, y quince dias más para los que le tengan en Canarias, a contar desde la publicación de este anuncio en la Gaceta de Madrid; bien entendido que las instancias, documentadas, han de tener entrada en el Registro general de este Ministerio dentro de los plazos marcados.

Este anuncio se publicará en los Boletines Oficiales de las provincias y por medio de edictos en todos los Establecimientos públicos de enseñanza de la Nación; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que asi se verifique sin más aviso que el presente.

Madrid 28 de abril de 1930.—El Subsecretario, Garcia Morente.

(Gaceta 3 mayo. 1930).

Se halla vacante en el Instituto Nacional de Segunda enseñanza de Avila la plaza de Catedrático de la asignatura de Física y Química, que ha de proveerse por concurso prevío de traslado, conforme a lo dispuesto en el Real decreto de 30 de abril

de 1915 y en Real orden de esta fecha.

Pueden optar a la traslación los Catedráticos de Institutos Nacionales que desempeñen o hayan desempeñado asignatura igual a la vacante.

Los aspirantes elevarán sus solicitudes, acompañadas de las hojas de servicios, a este Ministerio, por conducto y con informe del Jefe del Establecimiento donde sirvan, precisamente dentro del plazo improrrogable de veinte dias para los que tengan su destino en la Península o Baleares, y de quince dias más para los que le tengan en Canarias, a contar desde la publicación de este anuncio en la Gaceta de Madrid; bien entendido, que las instancias, documentadas, han de tener entrada en el Registro general de este Ministerio dentro de los plazos marcados.

Este anuncio se publicará en los Boletines Oficiales de las provincias y por medio de edictos en todos los Establecimtentos públicos de enseñanza de la Nación; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique sin más aviso que el presente.

Madrid 22 de abril de 1930.—El Subsecretario, Garcia Morente.

(Gaceta 5 mayo 1930.)

GOBIERNO CIVIL

Carreteras. - Expropiaciones.

Examinado el expediente de expropiación forzosa de las fincas que en todo o en parte han de ser ocupadas en el término municipal de Berberana, con motivo de la construcción de las obras de la carretera de tercer órden de Berberana a la de Cereceda a Laredo, 2.ª sección, trozo 2.º

Resultando que formulada por el Ingeniero encargado la relación nominal de propietarios de las fincas que han de ocuparse con las obras de la carretera y rectificada por el Alcalde del Ayuntamiento de Berberana, se inserto en el Boletin Oficial de la provincia del dia 4 de septiembre de 1929, señalando un plazo de quince dias para que los propietarios interesados pudieran formular las reclamaciones que estimen oportunas sobre la necesidad de la ocupación de sus respectivas fincas, y que ha transcurrido dicho plazo, sin que se haya presentado reclamación alguna.

Resultando que tanto el Ingeniero encargado de las obras, represen-

tante de la Administración, como la Abogacia del Estado de esta provincia, informan que procede declarar la necesidad de la ocupación de las fincas

Considerando que el expediente se tramita con sujeción a la vigente Ley de Expropiación forzosa y Reglamento para su aplicación.

Vistos los articulos 20 y siguientes de la citada Ley y 25 y sucesivos de su Reglamento, y de acuerdo con lo propuesto por el Jefe de la Sección de Fomento de este Gobierno Civil.

Vengo en decretar la necesidad de la ocupación de dichas fincas, pudiendo los que se crean periudicados con esta resolución, recurrir en alzada, durante el plazo de ocho dias, a contar del siguiente de la notificación, ante el Excmo. Sr. Ministro de Fomento; y haciendo saber al mismo tiempo a los interesa dos el derecho que les asiste para designar durante el mismo plazo de los ocho dias, por si y ante el Alcalde del Ayuntamiento de Berberana, Perito que les represente en las sucesivas operaciones de medición y valoración de sus fincas respectivas, teniendo en cuenta que los nombrados han de reunir las condiciones señaladas en el articulo 21 de la citada Ley, y bajo apercibimiento de que de no hacerlo asi o le nombrar persona que no reuna las condiciones que determina el expresado artículo, se les declarará conformes con el Perito nombrado para representar a la Administración D. Angel Garcia Vedoya, Ingeniero de Caminos.

Lo que se hace público por medio de este periodico oficial a los efectos indicados.

Burgos 3 de mayo de 1930.

Tomás S. Carbonell.

Circular.

El Alcalde de Nava de Roa me comunica se halla depositada en aquel pueblo una caballeria mular de pelo pardo, seis cuartas de alzada, cerrada y tuerta del ojo izquierdo.

Lo que se publica en este periódioficial a fin de que el dueño pueda recogerla.

Burgos 6 de mayo de 1930. EL GOBERNADOR,

Tomás S. Carbonell.

HIGIENE Y SANIDAD PECUARIAS

Circular.

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 17 y 183 del vigen.

te Reglamento de epizootias, se declara oficialmente extinguida la epizootia de carbunco bacteridiano que padecia el ganado vacuno del término municipal de Carcedo de Burgos, cuya existencia oficial fué declarada con fecha 8 de abril.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Burgos 6 de mayo de 1930.

EL GOBERNADOR,

Tomás S. Carbonell.

Diputación Provincial

CÉDULAS PERSONALES

Siendo bastantes los Ayuntamientos de esta provincia que no han rendido la cuenta de cédulas personales del ejercicio de 1929, ingresando el importe de la recaudación obtenida, como se les ordenó en circular inserta en el Boletin Oficial, número 78, correspondiente al dia 5 de abril próximo pasado, he acordado concederles un nuevo plazo de quince dias para la presentación de las indicadas cuentas e ingreso correspondiente, apercibiéndoles que los que se hallen en descubierto, una vez transcurrido dicho plazo, le serán exigidas todas las responsabilidades en que hayan podido incurrir.

Burgos 6º de mayo de 1930.—El Presidente, F. Aparicio.

DEPOSITARIA DE FONDOS PROVINCIALES DE BURGOS

Caja especial de fondos municipales.

Mes de abril de 1930.

Cuenta de los ingresos y pagos verificados en dicho mes con los fondos pertenecientes a los Ayuntamientos y Juntas vecinales que han autorizado al Depositario que suscribe para cobrar los intereses de las inscripciones de propios enajenados, a saber:

CARGO	Pesetas.
Existencia en fin del mes anterior	
Total cargo	32546'06
DATA	
Pagos hechos, según rela- ción	12813'66
RESUMEN	Supplement of the Control of the Con
Importa el cargo Idem la data	32546'06 12813'66
Existencia para el mes de mayo próximo	19732'40
Burgos 30 de obril	do 1020

El Depositario, Dionisio Martín.Conforme: El Interventor, Paulino Manrique.

Relación de las cantidades cobradas por cuenta de los pueblos siguientes:

Pesetas

Burgos 30 de abril de 1930. —El Depositario, Dionisio Martin. —Conforme con los antecedentes de su razón: El Oficial del Negociado, Buenaventura Izquierdo.

Relación de las cantidades satisfechas por cuenta de los pueblos siguientes:

Formalizado por cuotas de

aportación municipal de

Pesetas.

los Ayuntamientos si-	
guientes:	EST BEE
Iglesias	470'21
San Mamés de Burgos	131'32
Sasamón	210
Hermosilla	177'19
Cayuela	95'47
Villanueva de Odra	. 84'45
Villarmentero	71'08
Tordueles	83'27
Madrigalejo del Monte	232'40
Quintanilla de la Mata	350'01
Palazuelos de Muñó	230'04
Atapuerca	184'02
Las Quintanillas	167'26
Solarana	190'53
Ibeas de Juarros	120'54
Cabia	328'42
Cañizar de los Ajos	176'06
Miraveche	138'52
Be!bimbre	87'46
Quintanilla del Coco	84'11
Villahoz	192'33
Vilviestre de Muñó	56°22
Villasandino	307'16
Castrillo de Murcia	116'46
Pedrosa de Rio-Urbel	279'74
Cebrecos	97'94
Carcedo de Burgos	25'91
Quintanilla-Somuñó	53'15
Villaquirán de la Puebla.	35'83
Briviesca	398'93
Sclas de Bureba	43'27
Grijalba	58'14
Huérmeces	41'54
Orbaneja del Castillo	228'82
Villalbilla de Villadiego	216'93
Melgar de Fernamental.	2527'68
Villusto	212'29
Cogollos,	312'07

Rioseras	340'75
Barrio de Muñó	118'52
Villorejo	118'19
Revilla-Cabriada	195'23
Villalmanzo	441'67
Pedrosa del Principe	- 82'15
Villagutiérrez	72:49
Villazopeque	53'10
Tapia de Villadiego	167'67
Palacios de Benaver	219'08
La Parte de Bureba	32'64
Lodoso	48'33
Coculina	63 96
Navas de Bureba	111'66
Entregado a D. Salustia-	
no Pardo, autorizado por	
el Ayuntamiento de Pam-	
pliega	1400
Id. a D. David Rojo Gon-	
zález, autorizado por la	
Junta vecinal de Horma-	
zuela:	131'70
Id. a D. Gregorio Com-	
barro Bengoa, por la de	
Fuencivil	21'40
Id. a D. Marcelo Gómez	
Yudego, por la de Villa-	
nueva de las Carretas	128:35
Id. a D. Nemesio Martin	
San Mamés, autorizado	
por el Ayuntamiento de	
Villalbilla de Villadiego.	250
	A RESIDENCE OF THE PARTY OF THE

Burgos 30 de abril de 1930. = El Depositario, Dionisio Martín. = Conforme con los antecedentes de su razón: El Oficial del Negociado, Buenaventura Izquierdo.

Total 12813'66

SECCION AGRONOMICA DE BURGOS

Se abre un concurso por diez dias entre los propietarios de fincas urbanas de esta Capital, para el alquiler de locales de oficina y laboratorio con destino a esta Sección Agronómica de Burgos, por el precio de 2.000 pesetas anuales, pagaderas por trimestres vencidos.

Las proposiciones pueden dirigirse al Sr. Ingeniero Jefe de la Sección Agronómica de Burgos (calle de San Carlos, número 1, 2.º, Centro).

Burgos 26 de abril de 1930.—El Ingeniero Jefe, P. O., Eufemio Olmedo.

PROVIDENCIAS JUDICIALES

AUDIENCIA DE BURGOS

 D. Francisco Javier Tornos, Secretario de Sala de la Audiencia Territorial de esta capital,

 tencia, la cual comprende el encabezamiento y parte dispositiva siguientes:

Encabezamiento. — En la ciudad de Burgos, a 19 de abril de 1930. En el juicio declarativo de mayor cuantía, seguido en el Juzgado de primera instancia de Vitoria, por el Sindicato Agrícola Alavés, domiciliado en la propia ciudad, con doña Micaela Urtasun Urbez, industrial y vecina de Tudela, sobre pago de cantidad, pendiente en grado de apelación ante la Sala de lo Civil de esta Audiencia, en la que sólo ha comparecido la parte demandada, a la vez que apelante, representada en turno de oficio primero por el Procurador D. Enrique de la Fuente, y después, debido al fallecimiento del mismo, por D. Luis Villangómez, bajo la dirección del Abogado D. Amancio Blanco.

Parte dispositiva. - Fallamos: Que debemos condenar y condenamos a la demandada D.a Micaela Urtasun, a que satisfaga al Sindicato demandante la cantidad de 4.214,70 pesetas, importe de la mercancía recibida y gastos de giros, con los intereses legales desde la interposición de la demanda, absolviéndola del resto de la reclamación, sin hacer imposición de costas en ninguna instancia y reservando a la entidad actora el derecho que pueda corresponderla respecto de los 2.700 kilos de remolacha, rehusados o dejados de su cuenta, por la otra parte, pero que no le han sido devueltos. Se revoca la sentencia apelada en cuanto discrepe de la presente y notifíquese esta última a la parte demandante en la forma prevenida en el artículo 769 y sus concordantes de la Ley de Enjuiciamiento Civil. A su tiempo, y con certificación de la presente, devuélvanse los autos al Juzgado de donde proceden para su ejecución y cumplimiento.-Así por esta nuestra sentencia, de la que se unirá certificación al rollo de Sala, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.=Santiago Alvarez.=El Magistrado D. José de Juana votó en Sala y no pudo firmar, Santiago Alvarez.=Alfredo Alvarez.=Manrique Mariscal de Gante.

Y para que sirva de notificación a la parte demandante y apelada Sindicato Católico Agrícola Alavés, expido y firmo el presente en Burgos a 30 de abril de 1930.—Ante mí: El Secretario de Sala, F. Javier Tornos,

D. Francisco Javier Tornos, Secretario de Sala de la Audiencia Territorial de esta capital,

Certifico: Que en el pleito de que se hará mención se ha dictado sentencia, la cual comprende el encabezamiento y parte dispositiva siguientes:

Encabezamiento. - En la ciudad de Burgos, a 29 de abril de 1930; en el juicio declarativo de mayor cuantía, seguido en el Juzgado de primera instancia de Haro, por doña Encarnación García Sáez, sin profesión especial, con D. Bonifacio Viribay Gil, jornalero, y D. Eduardo Martinez Mateo, propietario, los tres vecinos de Haro, y el último en rebeldia, en reclamación de 10.000 pesetas, por daños y perjuícios, pendiente en grado de apelación ante la Sala de lo Civil de esta Audiencia, en la que han estado representados y defendidos, respectivamente, el demandado a la vez que apelante Sr. Viribay por el Procurador D. Máximo Nebreda y el Abogado D. Amancio Blanco, y la demandante apelada por el Procurador D. Luis Aparicio y el Abogado don Salvador Martín Lostau, todos ellos en turno de oficio.

Parte dispositiva. - Fallamos: Que confirmando la sentencia apelada debemos condenar y condenamos a los demandados Bonifacio Viribay y Eduardo Martínez, este último sólo para el caso de insolvencia tótal o parcial del primero, a que satisfagan a D.ª Encarnación García la cantídad de 5.000 pesetas, sin hacer especial imposición de costas en ninguna instancia, y se les absuelve del resto de la demanda. Notifiquese la presente resolución al demandado rebelde en la forma prevenida en el artículo 769 y sus concordantes de la Ley rituaria, y a su tiempo devuélvanse los autos al Juzgado de su procedencia con la correspondiente certificación y carta-orden. para su ejecución y cumplimiento. Así por esta nuestra sentencia, de la que se unirá certificación al rollo de Sala, lo pronunciamos, mandamos y firmamos. = Santiago Alvarez. = José de Juana. - Alfredo Alvarez. -Manrique Mariscal de Gante.

Y para que sirva de notificación a la parte demandada D. Eduardo Martínez Mateo, expido y firmo el presente en Burgos a 3 de mayo de 1930.—Ante mí: El Secretario de Sala, F. Javier Tornos.

Belorado.

D. Manuel Cejador López, Juez de primera instancia de esta villa y su partido,

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo se sigue el asunto civil número 4, del corriente año, sobre declaración de herederos abintestato de D.ª María Mázmela Miguel, de 62 años de edad, soltera, hija de D. Pedro y D.a Mauricia, natural y vecina de Pradoluengo, en donde falleció sin testar, el día 27 de octubre de 1927. Solicita ser declarada heredera de la misma su prima carnal D.a Julia Mázmela Martín, y se llama por el presente a los que se crean con igual o mejor derecho a la herencia referida, a fin de que comparezcan ante este Juzgado a reclamarla, dentro del término de treinta días, contados desde la publicación del presente en la Gaceta de Madrid y Boletin Oficial de esta provincia.

Dado en Belorado a 29 de abril de 1930.—Manuel Cejador.—El Secretario accidental, Ignacio Castro.

Anuncios Oficiales

Alcaldia de Isar.

Terminado por la Junta de este distrito el repartimiento general de utilidades en sus dos partes personal y real, formado con arreglo a los preceptos de tributación del Estatuto municipal de 8 de marzo de 1924, para el ejercicio del año de 1930, se encuentra de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días hábiles, a los efectos dispuestos en el artículo 96 del indicado Real decreto.

Durante el plazo de exposición al público y los tres días después se admitirán por la Junta las reclamaciones que se produzcan por las personas o entidades comprendidas en el repartimiento.

Toda reclamación habrá de fundarse en hechos concretos, precisos y determinados y contener las pruebas necesarias para la justificación de lo reclamado, y presentarse en la Secretaría de este Ayuntamiento dentro de los plazos señalados.

Isar 1.º de mayo de 1930. = El Alcalde, Francisco Diez.

Igual anuncio hacen los Alcaldes de Bascuñana.

Palacios de Benaver. Cubo de Bureba. Sotresgudo. Padilla de arriba. Quintanaélez. Alcaldía de Hortigüela.

Formuladas las cuentas municipales de este distrito, correspondientes al año 1929, se hace público que se encontrarán de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de 15 días, al objeto de que cualquier habitante del término municipal pueda examinarlas y formular por escrito los reparos y observaciones que estime pertinentes durante dicho plazo de exposición y los ocho días siguientes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 126 del Reglamento de la Hacienda municipal; en la inteligencia de que transcurrido que sea dicho plazo no se admitirá reclamación alguna.

Hortigüela 30 de abril de 1930. = El Alcalde, Andrés Cámara.

Alcaldía de Los Balbases.

Terminado por la Junta de repartimiento el de utilidades en este municipio para cubrir el déficit del presupuesto del año 1930, se halla expuesto al público en la Secretaría municipal por el plazo de quince días, a contar desde el siguiente a la publicación del presente en el Boletin Oficial de la provincia, y durante ese plazo y los tres días siguientes se admitirán por la Junta las reclamaciones que se produzcan por las personas o entidades comprendidas en el repartimiento, pudiendo versar las reclamaciones sobre la estimación de las utilidades, rentas o rendimientos, sobre la liquidación de cada uno de los conceptos de gravamen y sobre las bonificaciones tanto del reclamante como de cualquier otra persona o entidad comprendida en el repartimiento y habiendo de fundarse toda reclamación en hechos concretos, precisos y determinados, así como presentarse acompañada de las pruebas necesarias para la justificación de lo reclamado, conforme preceptúa el artículo 510 del vigente Estatuto municipal.

Los Balbases 1.º de mayo de 1930.—El Alcalde, Amancio Martinez.

Igual anuncio hace el Alcalde de Partido de la Sierra en Tobalina.

Alcaldia de Encio.

Hallándose cubierta interinamente la plaza de Depositario de los fondos municipales de este Ayuntamiento, se anuncia vacante para su provisión en propiedad, por término de ocho días, a contar desde el en

que aparezca este anuncio en el periódico oficial de la provincia, cuyo sueldo anual es de 75 pesetas.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en esta A^rcaldía, dentro del plazo señalado y debidamente reintegradas.

Encio 4 de mayo de 1930.—El Alcalde, Antonio Fontecha.

ANUNCIOS PARTIC LARES

Alcaldia de Vilviestre del Pinar.

Autorizada por el Distrito forestal, y por acuerdo de la Comisión municipal permanente, el dia 24 del actual, a las once horas, tendrá lugar en la sala consistorial de esta villa la subasta de 460 pinos desarraigados, con un volumen de 135 metros cúbicos, en el monte número 289 del catálogo, denominado «Matarrucha», de este término, tasados en 1.350 pesetas; seguidamente, y transcurrida media hora, otra subasta de 1.995 pinos desarraigados, en el monte «El Monte», número 290 del catálogo, con un volumen de 389 metros cúbicos, tasados en 3 890 pesetas, todas ellas con sujeción al pliego de condiciones inserto en el Boletin Ofi-CIAL de la provincia, número 189, correspondiente al dia 22 de agosto de 1929, y de conformidad con lo previsto en los artículos 162, 163 y 154 del Estatuto y Reglamento de contratación de obras y servictos municipales de 2 de julio de 1924 y 83, 84, 85 y 86 de la Instrucción de 17 de octubre de 1925, bajo mi presidencia o en quien la delegue, la de otro miembro de la Corporación, un funcionario de Montes, si lo desea, y el Secretario.

Las proposiciones se harán en pliegos cerrados, todo de acuerdo con lo antes dispuesto, sujetándose al modelo corriente para estos actos.

Vilviestre del Pinar 4 de mayo de 1930.—El Alcalde en cargos, Leonardo Campo.

FERNANDEZ VILLA HERMANOS BANQUEROS

Espolón, número 58 (antigua Casa de Correos).

Compra y venta de valores.—
Pago de cupones.

Giro, cambio y descuentos.

Cuentas corrientes e imposiciones de AHORRO, abonando intereses del dos y medio al cuatro y medio por ciento, según los plazos.

IMPRENTA PROVINCIAL